



**AHORA**

**EXCITATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON EL OBJETO DE QUE SE DICTAMINE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**SEN. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
SENADO DE LA REPÚBLICA**

Estimado presidente,

El suscrito, Emilio Álvarez Icaza Longoria, senador independiente y sin partido integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 67, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8, numeral 1, fracción III y XIV, 214, numeral 2 y 216, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, solicito respetuosamente a esta Presidencia, tenga a bien remitir Excitativa a la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos con el objeto de que elabore el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solicito su amable apoyo para que la presente Excitativa sea inscrita en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria, a realizarse el próximo jueves 11 de febrero de 2021, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Con fecha 2 de septiembre de 2020, el suscrito presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** En esta misma fecha la Iniciativa en comento fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, a efecto de que iniciara el trámite para su análisis y dictamen correspondiente.

**TERCERA.** La Iniciativa tiene por objeto eliminar la figura punitiva de prisión preventiva oficiosa del catálogo de delitos graves, a fin de garantizar la congruencia



**AHORA**

**EXCITATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON EL OBJETO DE QUE SE DICTAMINE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

con el bloque de constitucionalidad y control de convencionalidad que debe ser respetado por este Poder Legislativo.

**CUARTA.** Desde la perspectiva del marco internacional de los derechos humanos, la figura de la prisión preventiva oficiosa representa una incompatibilidad profunda con los postulados del sistema de justicia penal acusatorio, vulnera la independencia judicial, afecta inadecuadamente la naturaleza procesal de la medida cautelar, atenta contra los derechos a la libertad personal, así como a la integridad personal, sin dejar de mencionar que es totalmente contraria al carácter excepcional de la prisión preventiva.

**QUINTA.** La prisión preventiva oficiosa es contraria al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta figura desvirtúa sin equívocos los principios constitucionales de progresividad y propersona.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado:

**ÚNICO.** Someto a consideración de esta Soberanía y solicito se formule Excitativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para que a la brevedad posible emitan el Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los once días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**SUSCRIBE**

**SEN. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA**

C.e.p. Dr. Arturo Garita Alonso. - Secretario General de Servicios Parlamentarios.